Santander Pensiones

Política de voto

Marzo 2023

Contenidos

1. Introducción 3
2. Ámbito de aplicación 3
3. Principios generales y relación con otras políticas 5
4. Guía de orientación al voto 6
5. Conflictos de interés 12
6. Transparencia 13
7. Responsabilidades y órganos de gobierno 13
8. Titular de la política y actualización 14
9. Control de cambios 15

Anexo I: Glosario de términos 16

Anexo II: Estándares de referencia 17

1. Introducción

En el ámbito de sus actividades, el Grupo Santander Asset Management (en adelante "SAM") tiene el deber fiduciario de actuar en el mejor interés de sus inversores. En línea con los estándares de mercado, para cumplir con este deber, uno de los aspectos que SAM tiene en consideración es el relativo al ejercicio de los derechos políticos de forma eficaz y responsable.

El objetivo de esta política es describir los principios seguidos por Santander Pensiones, S.A., E.G.F.P. (en adelante "SANTANDER PENSIONES"), con relación a la ejecución del derecho de voto de las sociedades cotizadas en las que los vehículos de inversión mantienen posiciones abiertas. Estos principios cumplen con estándares de alto nivel con respecto al ejercicio de los derechos de voto vinculados a los activos administrados por SAM.

Las cuestiones de responsabilidad ambiental, social y de gobernanza (en adelante "ASG") son esenciales en la evaluación de los activos en los que invierte SAM. Los principios y las pautas que se describen en esta política están alineados con este enfoque y son fundamentales para promover el buen desempeño a largo plazo de los activos administrados por SAM.

2. Ámbito de aplicación

Esta política es de aplicación a todos los vehículos gestionados por SANTANDER PENSIONES bajo la estructura de fondos de pensiones u otros vehículos similares que por razón de sus inversiones en cartera ostenten dichos derechos políticos, como el derecho y/u obligación de participar en Juntas Generales de Accionistas a través de la delegación, voto o asistencia y ser parte en la toma de decisiones de los aspectos tratados en estas.

Cada entidad a nivel local es responsable de elaborar y aprobar en sus correspondientes órganos de gobierno la normativa interna propia que permita la aplicación de las previsiones contenidas en esta política con las adaptaciones que, en su caso, resulten estrictamente imprescindibles para hacerlas compatibles y cumplir con los requerimientos normativos, regulatorios o a las expectativas de sus supervisores a nivel local.

Esta política ha sido elaborada por SAM INVESTMENT HOLDINGS, S.L., estableciendo el régimen a aplicar a la materia a la que se refiere y adaptada por SANTANDER PENSIONES a la realidad local, con las adaptaciones que han sido necesarias para cumplir con los requerimientos normativos, regulatorios o a las expectativas del supervisor español.

Previamente a la aprobación de esta política por parte de Consejo de Administración de SANTANDER PENSIONES, ha sido sometida a validación del área de Riesgos y Cumplimiento de SAM a nivel global, tras revisarla en conjunto con el equipo de Inversión Sostenible y Responsable (en adelante ISR) global de SAM, con el fin de asegurar la coherencia con el sistema normativo y el sistema de gobierno interno del que se ha dotado SANTANDER PENSIONES.

Fondos de pensiones individuales, EPSV y otros vehículos de naturaleza similar

El principio general de SANTANDER PENSIONES es ejercer el derecho de voto siempre que sea posible y cuando los costes asociados al ejercicio del derecho de voto no sean superiores a los potenciales beneficios para los partícipes del fondo. Igualmente se tendrán en cuenta otras limitaciones que pueden impactar en los vehículos como por ejemplo el bloqueo de acciones (restricciones a la venta y traspaso de acciones durante un periodo determinado).

Para determinar las sociedades en las que se va a llevar a cabo el ejercicio de los derechos políticos inherentes a los valores que integren la cartera de los fondos gestionados, SANTANDER PENSIONES atenderá como mínimo a los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa aplicable, sin perjuicio de que adicionalmente pueda atender a otros criterios que determinen el ejercicio de los derechos políticos en las situaciones en que se considere adecuado.

En este sentido, en su compromiso con impulsar el ejercicio de los derechos de voto en los fondos de pensiones individuales; y EPSV y otro tipo de vehículos gestionados que hayan delegado el ejercicio del derecho de voto en la Gestora (en concreto, fondos de pensiones de empleo y asociados que hayan delegado la gestión y/o administración en SANTANDER PENSIONES), SANTANDER PENSIONES ejercerá el derecho de asistencia y de voto en las Juntas Generales de Accionistas de los emisores en los que mantenga posiciones de renta variable, sin atender a la proporción cuantitativa de dicha posición y siempre que se pueda ejercer el derecho de voto.

Asimismo, de manera general, no se votará en IICs en formato societario y ETFs de terceros a no ser que se considere necesario por la operativa o en el interés de los vehículos gestionados por SANTANDER PENSIONES.

Adicionalmente, esta política también resulta de aplicación a aquellos fondos de pensiones de empleo y asociados para los que SANTANDER PENSIONES sea la entidad responsable de la gestión de la cartera de dichos fondos y éstos fondos se hayan adherido al marco regulatorio de SANTANDER PENSIONES en materia de ISR, y en concreto para la aplicación completa de esta política hayan delegado el ejercicio de derechos de voto de los activos de su cartera a SANTANDER PENSIONES para que esta entidad pueda aplicar su Política de Derechos de Voto.

Estos criterios se han definido en esta política de voto local de SANTANDER PENSIONES con el consenso del equipo de Riesgos y Cumplimiento global y el equipo ISR.

Vehículos gestionados por SANTANDER PENSIONES que invierten en valores no cotizados de renta variable

Para posiciones en valores no cotizados de renta variable, el ejercicio del derecho de voto se analizará caso a caso.

Mandatos

Para el caso de mandatos internos entre diferentes entidades de SAM, se aplicará lo establecido en el contrato del mandato, que definirá si se aplica la política de la entidad local que otorga el mandato o la de la unidad local que lo recibe.

Los mandatos de gestión otorgados o recibidos a/por gestoras terceras no estarán sujetos a los criterios definidos en esta política por defecto, sino que se definirá en el contrato de cada mandato la responsabilidad del ejercicio de los derechos políticos de los valores que integran las carteras gestionadas en estos mandatos

y los criterios a seguir en la ejecución del voto. Estos criterios podrían ser los de esta política, los de la política de voto de la gestora tercera o bien otros definidos ad-hoc.

Por último, dentro del proceso de evaluación de gestoras terceras para otorgar mandatos, se analizan las políticas y las capacidades de voto de la gestora tercera.

3. Principios generales y relación con otras políticas

De acuerdo con los principios de SANTANDER PENSIONES, el ejercicio del derecho de voto es una parte más que la Gestora tiene en consideración dentro de la estructura general de toma de decisiones de inversión y del proceso inversor, sobre los que se asientan los criterios de gestión de los vehículos, y que se apoyan no sólo en la valoración y análisis de la información económica y financiera de las compañías o en la evaluación de otros parámetros de análisis de inversiones, sino también, en el conocimiento de la gestión y la estrategia de sociedades a través de la comunicación e información obtenida de la dirección ejecutiva de las compañías.

En este sentido, se valora si los administradores están implicados en asegurar el éxito de las compañías que administran en el largo plazo y si actúan en beneficio del interés colectivo de los accionistas, considerando en su gestión no solo aspectos financieros sino también aspectos ambientales, sociales y de buen gobierno.

La presente política se basa en la regulación aplicable en cada caso, así como en las mejores prácticas recogidas en las convenciones y protocolos internacionales, códigos de conducta y guías aplicables en esta materia[1].

Asimismo, esta política se complementa con otras políticas de SAM y del Grupo Santander, según el siguiente esquema:

[1] Más información en el Anexo.

4. Guía de orientación al voto

SANTANDER PENSIONES cuenta con unos criterios de voto propios alineados con la regulación y los códigos de buenas prácticas, que incorporan las particularidades locales y sectoriales, así como las mejores prácticas a nivel internacional. Adicionalmente, SANTANDER PENSIONES cuenta con la información de *proxy advisors* o asesores de voto externos, que contempla entre otros el análisis de información ASG. En cualquier caso, la decisión última del sentido del voto es de SANTANDER PENSIONES y se realiza de acuerdo con los criterios de voto definidos en la presente política.

A continuación se detallan los aspectos más relevantes que SANTANDER PENSIONES tiene en cuenta a la hora de definir su posición de voto (a favor, en contra o abstención) en las Juntas Generales de Accionistas. Cualquier asunto no recogido en el presente documento se votará en base a los principios reflejados en la regulación y códigos de buenas prácticas aplicables en cada caso.

Por lo general, SANTANDER PENSIONES apoya las propuestas que incrementen el valor de las instituciones gestionadas y de sus inversores a largo plazo. SANTANDER PENSIONES se abstendrá de votar o votará en contra en los casos en que tenga reservas acerca del gobierno de la empresa en cuestión, la resolución discutida contravenga los intereses de los accionistas, la resolución no esté clara, no haya suficiente información disponible, o contravenga alguno de los criterios ASG relevantes para SANTANDER PENSIONES incluidos en las políticas ISR y en los compromisos adquiridos.

Del mismo modo, SANTANDER PENSIONES espera que las compañías aborden y den seguimiento a aquellas propuestas sometidas a la junta que hayan recibido un porcentaje significativo de votos en contra.

Adicionalmente, SANTANDER PENSIONES valora la realización de actividades de *engagement* con las compañías con el objetivo de recibir más información respecto de los asuntos a votar en las juntas generales de accionistas y/o para transmitir sus expectativas en materia de voto. Los resultados de estos diálogos pueden influir en el sentido del voto.

En lo que respecta a las resoluciones propuestas por accionistas, SANTANDER PENSIONES seguirá los principios reflejados en la presente política.

Siempre que sea posible, el voto se realizará por medios electrónicos. Cuando no sea posible, se ejercitará el voto por medios físicos.

Elementos operacionales

Aprobación de los resultados financieros y no financieros e informes de auditoría

SANTANDER PENSIONES apoyará la aprobación de los resultados e informes financieros y no financieros y de los informes de auditoría a menos que existan inquietudes acerca de los datos reflejados en los informes sometidos a aprobación, del procedimiento de auditoría utilizado o ausencia de información.

Nombramiento de los auditores

Por lo general, SANTANDER PENSIONES apoyará las propuestas de reelección de auditores externos y/o las propuestas que autoricen al consejo a fijar los honorarios de los auditores, a menos que no se haya divulgado el nombre del auditor y sus honorarios; la duración del contrato o los honorarios del auditor superen los límites establecidos en la regulación aplicable; o existan razones para creer que el auditor ha emitido una opinión inexacta de la situación financiera de la empresa, entre otras cuestiones.

Aplicación del resultado

SANTANDER PENSIONES, por lo general, apoyará las propuestas de aplicación del resultado salvo que el reparto de dividendos se considere excesivo en base a la situación financiera de la compañía, o en caso de que el ratio de reparto de dividendos se haya mantenido sistemáticamente bajo sin una justificación adecuada. En lo que respecta a las propuestas de reparto de dividendo en acciones (*scrip dividend)*, se realizará un análisis caso a caso en el que se evaluará, entre otras cuestiones, si la propuesta permite opciones de reparto en efectivo y si se encuentra alineada con los estándares de mercado.

Modificaciones de los estatutos

Las propuestas de modificación de estatutos sociales o de los reglamentos de la junta general serán analizadas caso a caso. Por lo general, SANTANDER PENSIONES no apoyará aquellas propuestas que tengan un impacto negativo en los derechos e intereses de los accionistas.

Celebración de juntas por medios telemáticos

SANTANDER PENSIONES apoyará las propuestas para convocar juntas generales de accionistas en formato híbrido y se evaluarán caso a caso las propuestas para celebrar juntas generales únicamente en formato virtual, teniendo en cuenta las disposiciones reflejadas en la regulación y los códigos de buenas prácticas aplicables en cada caso.

Composición y estructura del consejo de administración

La toma de decisiones del consejo debe guiarse por una cultura que promueva la creación de valor sostenible y enfocada en el largo plazo. SANTANDER PENSIONES valora positivamente que los consejos de administración de las entidades emisoras tengan una actitud abierta al diálogo y mantengan reuniones con los inversores. La calidad de la información proporcionada en materia de gobierno corporativo es esencial para los accionistas. Asimismo, SANTANDER PENSIONES observa que las compañías sujetas a un código de buen gobierno aplicable en su jurisdicción cumplan con el mismo.

Estructura del consejo y elección de consejeros

Los consejos de administración deben estar compuestos por un número adecuado de consejeros. Se evaluarán, caso a caso, las propuestas para modificar la estructura del consejo, manteniéndose alineado con la legislación aplicable y/o los códigos de buenas prácticas en cada caso.

SANTANDER PENSIONES espera que las propuestas para la elección de consejeros se presenten como puntos independientes en la convocatoria de la junta. SANTANDER PENSIONES tiene en consideración la publicación de información detallada sobre el perfil, experiencia y categoría de los miembros del consejo de administración, y observa que no existan indicios de falta de idoneidad o de situaciones de conflictos de interés, incumplimiento de obligaciones, o actuaciones delictivas, entre otras.

Asimismo, las compañías deben establecer límites en la duración del mandato de los consejeros. En este sentido, SANTANDER PENSIONES considera que el mandato de los consejeros no debe exceder los cuatro años.

Independencia del consejo

Los consejos de administración deben estar compuestos por una adecuada proporción de consejeros independientes. En las sociedades de elevada capitalización SANTANDER PENSIONES espera que al menos la mitad de los consejeros sean independientes. En las sociedades que no sean de elevada capitalización y/o en las sociedades controladas, al menos un tercio de los consejeros deberán ser independientes. No

obstante, SANTANDER PENSIONES tendrá en cuenta la regulación y los estándares de referencia aplicables en cada geografía.

Diversidad del consejo

Las compañías deben promover la diversidad en la composición del consejo administración. Generalmente, SANTANDER PENSIONES espera que el género menos representado en el consejo suponga al menos el 40% del total de miembros del consejo. Asimismo, a la hora de determinar el sentido del voto, SANTANDER PENSIONES también tendrá en cuenta la regulación y los códigos de buenas prácticas locales aplicables en cada caso.

Liderazgo en el consejo

SANTANDER PENSIONES considera una buena práctica la separación de los roles de CEO y presidente. No obstante, en caso de que el cargo de presidente y CEO recaiga en la misma persona, por lo general, SANTANDER PENSIONES apoyará su nombramiento o reelección siempre que se haya designado un consejero independiente coordinador (*lead independent director*).

Dedicación de los consejeros

Los miembros del consejo deben dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero. Generalmente, SANTANDER PENSIONES votará en contra del nombramiento o reelección de consejeros que ostenten más de cinco cargos de consejero en sociedades cotizadas. A efectos del cálculo de este límite, un rol de consejero no ejecutivo contará como un cargo, la función de presidente no ejecutivo contará como dos cargos, y la función de consejero ejecutivo (o comparable) contará como tres cargos.

Comisiones del consejo

SANTANDER PENSIONES considera buena práctica la existencia de comisiones especializadas que reporten al consejo. En concreto, espera que las compañías constituyan una comisión de auditoría y una comisión de nombramientos y retribuciones. Para empresas de mediano o pequeño tamaño podrían considerarse otras estructuras más adecuadas al tipo de sociedad, siempre de acuerdo con la regulación aplicable.

Las comisiones de auditoría, nombramientos y retribuciones deberán estar compuestas por consejeros no ejecutivos y al menos la mitad de sus miembros deberán ser consejeros independientes. Asimismo, sus presidentes deberán ser consejeros independientes y sus miembros deberán contar con los conocimientos técnicos pertinentes para el desempeño de sus funciones.

Adicionalmente, se tendrá en cuenta la regulación y los estándares locales aplicables en cada caso en lo que respecta a la creación de comisiones en el consejo y su composición.

Aprobación de la gestión del consejo

Por lo general SANTANDER PENSIONES apoyará la aprobación de la gestión del consejo de administración, a menos que se identifiquen riesgos significativos para los accionistas derivados de controversias graves que reflejen que el consejo no está cumpliendo adecuadamente con sus deberes fiduciarios.

Remuneraciones

Remuneración de los consejeros ejecutivos

Las compañías deben proporcionar a los accionistas información clara y completa de los sistemas de remuneración de los consejeros. Entre otras cuestiones, SANTANDER PENSIONES espera que las compañías divulguen las cantidades pagadas a los consejeros y sus diferentes elementos, el alineamiento entre los

resultados de la compañía y las remuneraciones de los consejeros ejecutivos, los objetivos ligados a los incentivos variables y el nivel de consecución de estos.

La política de remuneraciones deberá reflejar un equilibrio adecuado entre la retribución variable a corto y a largo plazo, y deberá evitar concentrarse especialmente en elementos variables a corto plazo. Asimismo, deberá establecer un vínculo claro entre los resultados financieros y no financieros de la compañía y las remuneraciones de los consejeros ejecutivos, e impulsar la creación de valor a largo plazo para los accionistas.

La política de remuneraciones deberá evitar las remuneraciones garantizadas o discrecionales y establecer los límites de los diferentes elementos de la retribución. Asimismo, SANTANDER PENSIONES valora positivamente la inclusión de cláusulas *clawback* y *malus* como medida de protección ante actuaciones de los consejeros que puedan derivar en perjuicios para la sociedad. En lo que respecta a la estructura de incentivos a largo plazo, deberá ser adecuada y hacer referencia, entre otros, a la dilución, los períodos de devengo y las condiciones de desempeño.

El nivel de remuneración de los consejeros ejecutivos no deberá ser excesivo en a relación los resultados de la compañía y las prácticas del mercado. Del mismo modo, deberán explicarse los aumentos significativos de las remuneraciones.

En lo que respecta a las indemnizaciones por cese, estas no deberán ser superiores a 24 meses de la retribución total, o en su caso superiores a aquellas cuantías derivadas de los requerimientos regulatorios locales y/o las mejores prácticas del mercado. Los acuerdos con los consejeros ejecutivos en materia de pensiones o adjudicación de acciones con carácter posterior al mandato no deberán afectar negativamente a los intereses de los accionistas ni ser contrarios a las buenas prácticas del mercado.

Remuneración de los consejeros no ejecutivos

Las compañías deberán proporcionar a los accionistas información clara y completa sobre las retribuciones de los consejeros no ejecutivos, sus elementos y las diferentes cuantías.

La remuneración a los consejeros no ejecutivos no deberá contemplar elementos variables vinculados a los resultados de la compañía, ni opciones sobre acciones vinculadas con el desempeño o prestaciones por jubilación. Asimismo, su remuneración no deberá ser excesiva en comparación con las prácticas del mercado.

Remuneración en acciones

Por lo general, SANTANDER PENSIONES apoyará los planes de compensación en acciones siempre que se encuentren alineados con los intereses de los accionistas y promuevan la creación de valor a largo plazo. El plan de compensación en acciones debe estar enfocado en el largo plazo, y el volumen de la compensación a transferir no deberá ser excesivo en relación con el mercado. Asimismo, se deberán divulgar las condiciones de desempeño cuando apliquen, y las adjudicaciones deberán concederse a precio de mercado.

Estructura del capital y transacciones corporativas

Solicitudes de emisión de acciones

Se evaluarán las solicitudes de emisión de acciones caso a caso teniendo en cuenta los requerimientos reflejados en la regulación y estándares aplicables en cada geografía. Ente otras cuestiones, se analizarán los límites establecidos en las emisiones con derechos de suscripción preferente y/o con la exclusión del derecho de suscripción preferente, los períodos de emisión y/o las condiciones de la emisión.

Ampliaciones de capital

Las propuestas de ampliación del capital autorizado se analizarán caso a caso teniendo en cuenta los requerimientos reflejados en la regulación y estándares aplicables en cada geografía. En el caso de ampliaciones de capital que incluyan la autorización para la emisión de acciones u otros valores convertibles, se evaluarán los límites establecidos en las autorizaciones con derechos de suscripción preferente y/o con la exclusión del derecho de suscripción preferente, los períodos de emisión y/o las condiciones de la autorización.

Reducciones de capital

SANTANDER PENSIONES apoyará las propuestas de reducción de capital que respondan a motivos contables rutinarios a menos que las condiciones sean desfavorables para los accionistas. Las propuestas de reducción de capital vinculadas con reestructuraciones corporativas se analizarán caso a caso.

Estructuras de capital

SANTANDER PENSIONES apoyará las propuestas que pretenden mantener o convertir la estructura de capital al sistema de "una acción-un voto". Las propuestas para la creación o continuación de estructuras de capital con acciones de lealtad o acciones con derechos doble y/o similares serán evaluadas en función de la regulación y estándares aplicables en cada geografía.

Acciones preferentes

Por lo general, SANTANDER PENSIONES apoyará las propuestas de creación de nuevas clases de acciones preferentes, evaluando su proporción sobre el capital emitido y siempre que no afecten negativamente a los derechos de los accionistas existentes. Adicionalmente, se tendrá en cuenta la regulación y los códigos de buenas prácticas aplicables en cada caso.

Solicitudes de emisión de deuda

Las solicitudes de emisión de deuda serán evaluadas caso a caso teniendo en cuenta los requerimientos reflejados en la regulación y estándares aplicables en cada geografía. Ente otras cuestiones, se analizarán los límites establecidos en las emisiones con derechos de suscripción preferente y/o con la exclusión del derecho de suscripción preferente, los períodos de emisión y/o las condiciones de la emisión.

Planes de recompra de acciones

En lo que respecta a los planes de recompra de acciones, SANTANDER PENSIONES evaluará los límites establecidos y su duración. Asimismo, SANTANDER PENSIONES no apoyará aquellas propuestas que puedan ser utilizadas como medida antiadquisición *(anti-takeover)*, en las que existan pruebas claras de abuso, en las que no exista ninguna salvaguarda contra las recompras selectivas, y/o aquellas en las que las disposiciones sobre los precios y salvaguardas se consideren poco razonables a tenor de las prácticas del mercado.

Transacciones corporativas

Las propuestas de transacciones corporativas se analizarán caso a caso. Entre otras cuestiones, se evaluará la información pública disponible sobre dichas transacciones y las ventajas e inconvenientes de las operaciones propuestas, tales como la valoración, la reacción del mercado, la justificación de la operación, los conflictos de interés, o el impacto en los grupos de interés.

En aquellos casos que no se proporcione suficiente información para que los accionistas puedan tomar una decisión informada de la transacción, SANTANDER PENSIONES no apoyará dichas propuestas.

Transacciones con partes vinculadas

Las propuestas sobre transacciones con partes vinculadas se analizarán caso a caso, prestando especial atención a las partes implicadas, la naturaleza del activo a transferir o servicio a prestar, el precio de la transacción, la opinión de los consejeros independientes y/o de los asesores independientes, la justificación de la transacción, o los potenciales conflictos, entre otros factores.

Medidas antiadquisición (*anti-takeover*)

En lo que respecta a las propuestas sobre medidas antiadquisicón *(anti-takeover)*, SANTANDER PENSIONES votará en contra a menos que estén estructuradas de tal forma que otorguen a los accionistas la decisión última sobre cualquier propuesta u oferta.

Cuestiones ambientales y sociales

Las orientaciones de voto de SANTANDER PENSIONES estimulan a las compañías a tener en cuenta consideraciones extra financieras a través de la incorporación de los criterios ASG en la política de voto, con el objetivo de impulsar las mejores prácticas, actuar de acuerdo con las políticas de inversión sostenible y responsable de SANTANDER PENSIONES y proteger el interés de los clientes.

Aspectos sociales y ambientales

SANTANDER PENSIONES apoyará las propuestas sociales y medioambientales que impulsen las buenas prácticas y que al mismo tiempo promuevan la creación de valor para los accionistas y otros grupos de interés. A la hora de evaluar el sentido del voto respecto de las diferentes propuestas, entre otras cuestiones se tendrá en cuenta si la propuesta es razonable; el potencial impacto en la reputación de la compañía; el alineamiento con la regulación, los estándares de referencia y las prácticas del sector; la existencia de controversias ASG por parte de la compañía; o los recursos que conllevaría implementar las propuestas en materia de transparencia por parte de las compañías.

Por lo general, SANTANDER PENSIONES tenderá a apoyar las propuestas de accionistas que impulsen una mayor transparencia en materia de derechos humanos y laborales, de seguridad y salud laboral, sobre las prácticas ambientales y de biodiversidad, o la gestión de los riesgos de cambio climático, entre otras.

Adicionalmente, SANTANDER PENSIONES podrá valorar votar en contra de determinados puntos de la agenda en aquellos casos en los que se identifiquen evidencias de una deficiente supervisión y gestión de los riesgos ambientales y sociales por parte del consejo.

Cuestiones vinculadas con el clima

Las propuestas vinculadas con los planes de transición climática se analizarán caso a caso. Entre otros, se evaluarán los siguientes factores:

- El nivel de alineamiento del reporte climático de la compañía con las recomendaciones de TFCD (*Task Force on Climate Related Financial Disclosures)* y otros estándares de mercado.
- El reporte de las emisiones de gases de efecto invernadero (alcance 1, 2 y 3).
- La exhaustividad y el rigor de los objetivos a corto, medio y largo plazo de la compañía para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (alcance 1 y 2 y alcance 3 si son relevantes).
- Si los objetivos de la compañía han sido aprobados por un tercero y están basados en la ciencia (*Science Based Targets*).
- Si la compañía se ha comprometido a ser *Net Zero* de cara a 2050 (alcance 1, 2 y 3).
- Si la compañía se ha comprometido a reportar periódicamente el grado de consecución del plan.

- Si los datos de desempeño climático han sido verificados por un tercero independiente.
- El reporte del nivel de alineamiento de las actividades de *lobby* y de las inversiones en capital de la compañía con la estrategia climática.
- Los retos del sector y el alineamiento del plan con las prácticas de los *peers*.

Adicionalmente, para las compañías que sean emisoras significativas de gases de efecto invernadero[2], SANTANDER PENSIONES podrá valorar votar en contra de determinados puntos de la agenda en aquellos casos en los que se identifique que la compañía no está dando los pasos mínimos necesarios para estar alineado con *Net Zero* de cara a 2050.

5. Conflictos de interés

Ejercer el derecho de voto puede, en ocasiones, llevar a un potencial conflicto de intereses de SANTANDER PENSIONES y de sus clientes. SAM tiene políticas y procedimientos establecidos para gestionar los potenciales conflictos potenciales de una manera que protege los intereses de todos los clientes. En el caso de que surja un posible conflicto de interés, SANTANDER PENSIONES aplicará medidas para evitarlo o, en su caso, gestionarlo por el órgano competente interno. Adicionalmente, se harán las adecuadas comunicaciones al inversor siempre que el potencial conflicto de interés no se pueda evitar.

En caso de la existencia de un potencial conflicto de interés, se aplicará lo dispuesto al respecto en esta Política, en la Política global de conflictos de interés de SAM y la correspondiente política local de conflicto de interés de SANTANDER PENSIONES.

Asimismo, SANTANDER PENSIONES no ejerce sus derechos de voto en las juntas generales de Banco Santander SA u otras sociedades del Grupo a través de las posiciones en los fondos de pensiones u otros vehículos a los que resulta de aplicación la presente política. Tampoco ejerce el derecho de voto en los puntos vinculados con el nombramiento o reelección de consejeros dominicales que representen a Banco Santander SA.

Adicionalmente, SANTANDER PENSIONES sigue las siguientes premisas para evitar o gestionar los potenciales conflictos de interés:

- SANTANDER PENSIONES dispone de la presente Política de voto alineada con las mejores prácticas y sometida a seguimiento y actualización periódica.
- Los derechos de voto se ejercen en el mejor interés de los inversores para proteger y mejorar el valor a largo plazo de sus participaciones.
- SANTANDER PENSIONES cuenta con una estructura organizativa adecuada que garantiza que el personal de SANTANDER PENSIONES actúa con independencia y neutralidad en sus misiones y responsabilidades.
- Se proporciona formación a los empleados y a los miembros del consejo de administración que les permitan identificar, escalar y gestionar los conflictos de interés.
- Existen comités de voto donde se discuten y se acuerdan soluciones a posibles conflictos de interés.
- La información para tomar las decisiones de voto proviene, entre otros, del análisis realizado por los *proxy advisors* externos e independientes.

[2] Compañías foco de la iniciativa Climate Action 100+.

Los potenciales conflictos de interés que surjan bajo la actividad de voto se gestionarán tal y como se establece en la Política de Conflicto de Interés.

6. Transparencia

SANTANDER PENSIONES promueve la transparencia y la divulgación adecuada y oportuna de información por parte de las compañías de sus carteras, para permitir una toma de decisiones informada. SANTANDER PENSIONES ejercerá el derecho de información que las instituciones gestionadas ostentan frente las sociedades cotizadas, utilizando para ello las herramientas que tenga a su alcance en cada momento, especialmente, las páginas web de las sociedades cotizadas donde se recoja la información a facilitar a los accionistas: el informe anual de gobierno corporativo, el informe anual de sostenibilidad, los reglamentos internos de conducta, los pactos parasociales y cualquier otra información relevante.

Igualmente, SANTANDER PENSIONES fomenta la transparencia en cuanto a sus actividades de voto. Esta política se encuentra públicamente disponible en la web de la gestora, en la sección Sostenibilidad.

SANTANDER PENSIONES reporta sobre la implementación de esta política y el modo en el que ha ejercido sus derechos de voto de acuerdo con los requisitos regulatorios de transparencia. Adicionalmente, SANTANDER PENSIONES dejará constancia en el informe anual de los fondos de pensiones individuales y otros vehículos gestionados, de su estrategia en relación con el ejercicio de los derechos políticos inherentes a los valores integrados en el conjunto de fondos que gestione, en la forma y con el contenido que establece la normativa.

En determinadas ocasiones y bajo petición de clientes institucionales, SANTANDER PENSIONES podrá proporcionar mayor detalle sobre la actividad de voto en las Juntas Generales de Accionistas en las que participe.

7. Responsabilidades y órganos de gobierno

El proceso de voto se coordina través del equipo ISR. Este equipo es el encargado de realizar el seguimiento de la celebración de las juntas generales de accionistas, analizar las recomendaciones de voto de los *proxy advisor*, y revisar su adecuación a los criterios de voto de SANTANDER PENSIONES. Igualmente es el encargado de dejar registro de la información y las decisiones tomadas y realizar la comunicación periódica a los comités de voto y otros foros en los que se dé seguimiento a la estrategia ISR de SAM. Igualmente se encarga de la elaboración de contenidos para el reporte anual de las actividades de voto.

Este equipo da seguimiento al desempeño ASG de las compañías y lidera las actividades de *engagement* y, por tanto, aporta información necesaria para definir una posición de voto. Este equipo trabaja en estrecha colaboración con otras áreas para la implementación y desarrollo de la política de voto.

Comités de voto y *engagement*

Los comités de voto y *engagement* (en adelante "comités de voto"), son órganos donde se orienta y supervisa la actividad de voto, impulsando la coordinación entre los órganos globales y locales pertinentes, y siempre de acuerdo con la política de voto y el interés colectivo de los partícipes de los fondos.

El equipo ISR coordina la información a suministrar a los comités. La comunicación se realizará por correo electrónico y/o a través de reuniones presenciales o telemáticas, según se requiera.

Los comités están compuestos por responsables de las siguientes áreas:

- Equipo ISR
- CIOs
- Equipo de Riesgos y Cumplimiento
- Equipo de Asesoría Jurídica
- Gestores de fondos de renta variable (en función de los fondos a tratar)

Desde los comités de voto se deberá:

- Efectuar el seguimiento de los hechos empresariales que sean pertinentes.
- Garantizar que el ejercicio de los derechos de voto se adecue a lo previsto en esta política.
- Prevenir y, en su caso, gestionar cualquier potencial conflicto de interés derivado del ejercicio de derechos de voto.

Adicionalmente, los comités tendrán en cuenta las actividades de *engagement* que SANTANDER PENSIONES haya llevado a cabo con las compañías en las que se vaya a votar, y se asegurarán de que la política voto se aplique de una manera consistente.

Asimismo, existe un reporte periódico a la alta dirección de SAM a través de los distintos foros en los que se tratan aspectos ASG (Foro de estrategia y supervisión ISR, Consejo de SAM, etc.) sobre las actividades de voto llevadas a cabo.

8. Titular de la política y actualización

El titular de esta política es el Consejo de Administración de SAM INVESTMENT HOLDINGS, S.L., al cual le corresponde la aprobación y la supervisión de su aplicación. SANTANDER PENSIONES es responsable por la presente adaptación y su Consejo de Administración es responsable de su aprobación y cumplimiento.

Esta política será objeto de revisión y adopción por parte de los comités de voto y del foro de estrategia y supervisión ISR. Cualquier revisión y/o modificación sustancial habrá de ser aprobada por dichos comités, y los órganos de gobierno del grupo SAM y a nivel local de SANTANDER PENSIONES.

Será responsabilidad del equipo de ISR de SAM poner en conocimiento de SANTANDER PENSIONES cualquier revisión o modificación de la presente política para su correcta adopción y, en su caso, adaptación local.

El contenido de esta política constituye un proceso de mejora continua que se verá reflejado en las revisiones periódicas de este documento. Esta política fue revisada por última vez en marzo de 2023 y se publica en la página web de SANTANDER PENSIONES.

9. Control de cambios

Versión	Área Responsable	Descripción	Comité aprobación	Fecha aprobación
1	Equipo Global ISR	Aprobación de la Política Global de Voto	Board SAM INVESTMENT HOLDINGS, S.L.	10.12.2020
2	Risk & Compliance SANTANDER PENSIONES	Aprobación adaptación de la Política Global de Voto en SANTANDER PENSIONES	Consejo SANTANDER PENSIONES	Marzo 2021
3	Equipo Global ISR	Revisión Política Global de Voto	Board SAM INVESTMENT HOLDINGS, S.L.	18.03.2022
4	Equipo Global ISR	Revisión Política Global de Voto	Board SAM INVESTMENT HOLDINGS, S.L.	22.03.2023
5	Risk & Compliance SANTANDER PENSIONES	Aprobación adaptación de la Política Global de Voto en SANTANDER PENSIONES	Consejo SANTANDER PENSIONES	Marzo 2023

Anexo I: Glosario de términos

- Inversión Sostenible y Responsable: Forma de inversión que aplica criterios financieros y extra-financieros en los procesos de análisis y toma de decisiones.
- Deber fiduciario: obligación legal de una de las partes de actuar en el mejor interés de la otra. Los deberes fiduciarios más importantes son actuar en el mejor interés del cliente, evitar cualquier conflicto de intereses (deber de lealtad) y actuar con el debido cuidado, habilidad y diligencia (deber de prudencia).
- Criterios ASG: Criterios ambientales, sociales y de gobierno corporativo.
- Junta General de Accionistas: Órgano de administración y fiscalización donde se toman las decisiones clave funcionamiento de la sociedad. En el texto de esta política, este concepto hace referencia tanto a Juntas Generales Ordinarias como a Juntas Generales Extraordinarias.
- Derecho de voto: Derecho de los accionistas a votar en las Juntas Generales de Accionistas (ordinarias o extraordinarias) sobre asuntos de política corporativa, incluidas las decisiones sobre la composición del consejo de administración, el inicio de acciones corporativas, la realización de cambios sustanciales en las operaciones de la corporación, etc.
- *Engagement*: es la práctica de dar seguimiento al comportamiento de las empresas y establecer un diálogo con ellas, con el objetivo de mejorar la información sobre las mismas y promover el cambio en términos de estrategia, gestión de riesgos, desempeño ASG, etc.

Anexo II: Estándares de referencia

La presente política se inspira, entre otros, en los siguientes estándares:

- Principios de Inversión Responsable de las Naciones Unidas (UN PRI)
- Códigos de Buen Gobierno a nivel local (por ejemplo: Código de buenas prácticas de inversores y Código de buen gobierno de la CNMV de España, UK Stewardship Code, AMEC Stewardship Code in Brazil, etc.)
- Directrices de los *Global Stewardhsip Principles* International de Corporate Governance Network (ICGN)
- Principios de la OCDE sobre gobierno corporativo
- Prioridades y principios asociados a la iniciativa Net Zero Asset Managers Initiative
- Prioridades y principios asociados a la iniciativa Climate Action 100+
- Pacto Mundial de Naciones Unidas (UN Global Compact)
- Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas
- Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas
- Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de Naciones Unidas
- Guías de la OCDE para las empresas multinacionales
- Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
- Acuerdos alcanzados en la COP21 de París 2015 sobre el cambio climático
- Recomendaciones del *Task Force on Climate Related Financial Disclosures* del Financial Stability Board (FSB)

Asset
Management